



Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

RESOLUCION S. G. N.º 41 ✓

POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 10 de agosto de 1994

VISTO:

Que el diagnóstico institucional de la organización y funcionamiento del actual Instituto Nacional de Capacitación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, realizado conjuntamente por los organismos técnicos de este Ministerio y la OPS/OMS, revela la necesidad de actualizar su estructura, los objetivos y contenidos programáticos, la metodología del proceso, la implementación y alcance de su área de acción, con miras al desarrollo de los recursos humanos en todos los niveles de atención sanitaria, al estudio de la realidad nacional en salud y mejoramiento de la calidad, y

CONSIDERANDO:

Que los recursos humanos en todo emprendimiento social adquieren especial relevancia para el cumplimiento de los propósitos, metas y actividades de las instituciones, en especial del sector salud, atendiendo al alcance psico-social del fenómeno humano donde la dignificación del hombre y de su condición de vida pasa por el mejoramiento de su nivel de salud.

Que el Instituto Nacional de Salud como estrategia y organización institucional para el cumplimiento de sus fines debe responder a las necesidades nacionales, sectoriales, departamentales y locales en cuanto al desarrollo de los recursos humanos como factor del proceso de cambio en la salud que se desea generar para alcanzar las metas de cobertura, productividad y de equidad sanitaria.

JM
Que dicho propósito fundamental se ajusta al proyecto constitucional que establece la implementación del Sistema Nacional de Salud, para cuyo desarrollo se requiere el concurso de todas las instituciones sanitarias públicas y privadas; estrategia de participación que se contempla en la estructura y organización del Instituto Nacional de Salud.



*Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social*

Resolución S. G. Nº 44
10 de agosto de 1994
Hoja Nº 2

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E :

- Artículo 1º. Crear el Instituto Nacional de Salud como organismo superior dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de alcance nacional y sectorial, con la finalidad de promover y desarrollar la formación y actualización de los recursos humanos para la salud, la investigación científica y mejorar la capacidad operativa de los servicios y la calidad de la atención sanitaria.
- Artículo 2º. Establecer como estructura básica del Instituto Nacional de Salud la siguiente conformación:
- Presidencia - Consejo Superior
 - Dirección
 - Departamento de Post-grado
 - Departamento Politécnico
 - Departamento de Investigación
 - Departamento de Calidad
 - Administración
 - Biblioteca
 - Unidad Pedagógica
 - Unidad Audiovisual
 - Asesorías
- Artículo 3º. Determinar que el desempeño de cada cargo superior sea ejercido por los siguientes funcionarios y profesionales:
- La Presidencia del Consejo Superior, a cargo del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.
 - El Consejo Superior estará integrado por:



*Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social*

Resolución S. G. Nº 4/
10 de agosto de 1994
Hoja Nº 3

- Presidente del Instituto Nacional de Salud
- Director del Instituto Nacional de Salud
- Miembros: un Representante Titular y Suplente del
 - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
 - Universidad Nacional de Asunción
 - Instituto de Previsión Social
 - Plantel Docente del Instituto Nacional de Salud
- La Dirección será desempeñada por un profesional de la salud con experiencia académica de 5 años como mínimo, con título de post-grado en una de las áreas de Salud Pública y Medicina Social.
- Los Departamentos académicos y técnicos así como las unidades técnicas y administrativas, serán ejercidos por profesionales afines al área de acción específica, con experiencia mínima de 5 años, títulos, méritos y aptitudes que avalen su solvencia e idoneidad.
- Las Asesorías en las diversas áreas de acción general y específica serán incorporadas, previo estudio y aprobación del consejo Superior del Instituto Nacional de Salud. Considerar a la OPS/OMS como organismo asesor de cooperación científica y técnica por la puesta en marcha de la Institución y su desarrollo progresivo.



Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

Resolución S. G. Nº 41
10 de agosto de 1994
Hoja Nº 4

Artículo 4º. Serán funciones del Instituto Nacional de Salud:

- a. Analizar la situación de los recursos humanos para la salud con miras a identificar los factores limitantes que afectan al área, que posibilite proponer soluciones apropiadas en los diversos aspectos del desarrollo del personal de salud.
- b. Promover la coordinación académica intra e Inter-Institucional en base a la ejecución de proyectos de capacitación, investigación y control de calidad.
- c. Elaborar los perfiles profesionales y ocupacionales del sector salud según niveles de atención.
- d. Proponer programas de intercambio de conocimientos y tecnologías educativas que facilite el desarrollo de los recursos humanos para la salud.
- e. Desarrollar programas de post-grado en áreas específicas de salud pública y medicina social, según requerimientos de los programas y servicios de salud, como ser: Administración de los servicios, Salud Pública, Epidemiología, Salud Materno-Infantil, Saneamiento Ambiental, Nutrición, Estadística y Demografía, Mantenimiento de los Servicios, entre otros.
- f. Formular diseños curriculares de nivel universitario, técnico y auxiliar en las diversas áreas de la formación sanitaria, que contemplen los objetivos, contenidos, metodología y formas evaluativas y su implementación académica, considerando a la vez el proceso de descentralización regional y local.



Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

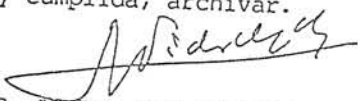
Resolución S. G. Nº 41
de agosto de 1994
Hoja Nº 5

- g. Mantener actualizadas la unidad de información y los recursos bibliográficos destinados a la formación y capacitación del personal y para los otros programas del Instituto.
- h. Fortalecer los mecanismos de coordinación entre el Instituto Nacional de Salud y los establecimientos utilizadores de recursos humanos en salud.
- i. Generar un proceso de capacitación del personal del sector salud sobre educación y comunicación en salud.
- j. Establecer programas de control de calidad relacionados con las prioridades de la Política de Salud con énfasis en el control de calidad de la atención médica, alimentos y de la salud del medio ambiente.

Artículo 5º. Encomendar al Consejo Superior y a la Dirección del Instituto de Salud la elaboración del reglamento general de la Institución.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.




DR. ANDRES VIDOVICH MORALES
MINISTRO